



Tipo de proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920220032400

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la fecha concreta a partir de la cual la demandante entró en posesión exclusiva respecto del predio base de la acción.
2. Aclárese y si es del caso readecúese en su integridad el escrito de demanda, en el sentido de establecer si el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-489235 es el que se busca usucapir en su integridad, o es el predio de mayor extensión en el que se encuentra incorporado el inmueble base de la acción. Ello en la medida que, en los hechos del introductorio se da cuenta de su pertenencia, sin embargo, en las pretensiones de la demanda se solicita la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, de lo que se desprende la falta de claridad en cuanto a la identidad del bien objeto del trámite de la referencia.
3. Como consecuencia de lo anterior, describanse de manera clara y separada el predio de mayor extensión y el que es objeto de solicitud de pertenencia en la forma y términos dispuestos en el art. 83 del C. G. del P.
4. De ser el caso readecúese el acápite de pretensiones del introductorio, conforme a las aclaraciones que se realicen, conforme a los requerimientos aludidos en precedencia.
5. Aclárese el libelo de demanda, en lo que se refiere al número de CHIP, pues el al allí referido no guarda coherencia con el incorporado en los anexos al plenario. De ser el caso, alléguese nuevo poder subsanando esta falencia. En la forma y términos dispuestos en el art 74 del C. G. del P., o en su defecto, cumpliendo los requerimientos del art 5 de la Ley 2213 de 2022.
6. Alléguese en debida manera la promesa de compraventa citada como anexo al introductorio, toda vez que la obrante en el legajo se torna incompleta.
7. Anéxese debidamente actualizado certificado de tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-489235, en la medida que el arrimado al plenario, data de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>22/08/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.139</u>	

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
